



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, el cual se encuentra pendiente para decidir sobre la liquidación del crédito presentada por el vocero judicial de la ejecutante. Sírvase proveer.

YAMIL MENDOZA ARANA
Secretario

Diez (10) de febrero dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO COLPATRIA S.A. NIT 860.034.594-1
DEMANDADO	ROSA ELIPIDIA TRUJILLO ARROYAVE C.C. N° 34.992.328.
RADICADO	230013103003 2021-000054-00
ASUNTO	AUTO APRUEBA LIQUIDACION CREDITO
AUTO N°	

En proveído de fecha 16 de abril de 2021 se libró mandamiento de pago a favor de BANCO COLPATRIA S.A. contra ROSA ELIPIDIA TRUJILLO ARROYAVE por las siguientes sumas de dinero:

Primero: Por la suma de CIENTO SESENTA MILLONES CIENTO TRECE MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS CON 42 CTVOS (\$160.113.181,42) por concepto de saldo insoluto de la obligación contenida en el pagaré No. 02-00502126-03 de fecha 20 de junio de 2012 más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida liquidados sobre el capital, desde el 08 febrero de 2021.

Segundo: Por la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON 18 CTVOS M/L (\$51.352.487,18) por concepto de saldo insoluto de la obligación contenida en el pagaré No. 1905029068 de fecha 7 de mayo de 2012 más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida liquidados sobre el capital, desde el 08 febrero de 2021.

Tercero: Se condene a la demandada al pago de las COSTAS y GASTOS del proceso.



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Mediante Auto de fecha 21 de noviembre de 2022, se ordenó seguir adelante con la ejecución de conformidad con el mandamiento de pago, practicar la liquidación el crédito. Ordenándose por secretaria tener en cuenta los abonos realizados por la ejecutada equivalentes a la suma de \$ 14.066.666 m/l, decretándose además el remate y avalúo del bien embargado y condena en costas a cargo de la ejecutada.

La parte ejecutante aportó liquidación de crédito el 28-noviembre-2022, de la cual se le corrió traslado a la contraparte de conformidad a lo dispuesto en el canon 9° parágrafo de la ley 2213 de 2022¹, por lo cual el despacho prescindió de realizar traslado de conformidad al numeral 2° del artículo 446 y 110 del C.G.P. (ver imagen)

29/11/22, 08:42

Correo: Juzgado 03 Civil Circuito - Cordoba - Monteria - Outlook

**LIQUIDACION DEL CREDITO - REF.: EJECUTIVO SINGULAR de BANCO COLPATRIA
contra: ROSA ELIPIDIA TRUJILLO ARROYAVE RAD: 230013103003 2021-00054-00.**

Notificaciones SANTANA <notificaciones@santanalegal.co>

Lun 28/11/2022 9:02 AM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Cordoba - Monteria <j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: rosatrujillo@gmail.com <rosatrujillo@gmail.com>

**Señor
JUEZ 03 CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA
E. S. D.**

REF.: EJECUTIVO SINGULAR de BANCO COLPATRIA
contra: ROSA ELIPIDIA TRUJILLO ARROYAVE
RAD: 230013103003 2021-00054-00.

ASUNTO: LIQUIDACION DEL CREDITO



Gerente Legal

HUBER ARLEY SANTANA RUEDA

Tel: (5) 3701030 / Celular: 310-7401452

Calle 40 # 44-39 Ofi 8A Piso 8 / Barranquilla

¹ ARTÍCULO 9o. ley 2213 de 2022. NOTIFICACIÓN POR ESTADO Y TRASLADOS
(...)

PARÁGRAFO. Cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, se prescindirá del traslado por Secretaría, el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Del traslado en mención la parte ejecutada **no presento objeción alguna**. Ver imagen.
La liquidación de credito aportada por el ejecutante obedece a fecha **30-noviembre-2022**, así:

OBLIGACIONES No.242217163917, 4222740000992458, 4612020001015700, 5434481004027469 contenidas en el PAGARE No. 02-00502126-03 a corte 30 de noviembre 2022.	
	Valor en Pesos
Capital	\$ 140.771.289
Interés Remuneratorios	\$ 17.556.026
Intereses de mora pagare	\$ 2.417.575
Interés de mora nuevo	\$ 64.974.850
TOTAL LIQUIDACION	\$ 225.692.740

PAGARE No. 1905029068 a corte 30 de noviembre 2022	
	Valor en Pesos
Capital	\$ 42.370.064
Interés Remuneratorios	\$ 8.028.644
Intereses de mora pagare	\$ 55.043
Otros	\$ 153.980
Primas y Seguros	\$ 744.754
Interés de mora nuevo	\$ 19.548.337
TOTAL LIQUIDACION	\$ 70.900.822



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Revisada la misma, otea la judicatura que la misma se encuentra ajustada a derecho, por lo se procederá a aprobarla de acuerdo con las reglas establecidas en el numeral 4° del artículo 446 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería.

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte demandante así: por las obligaciones contenidas en el pagaré No. 02-00502126-03 de fecha 20 de junio de 2012, capital \$140.771.289, más los respectivos intereses a corte 30-noviembre-2022 en el monto de DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS (\$225.692.740). y por la obligación contenida en el pagaré No.1905029068 de fecha 07-junio-2012, capital \$42.370.064, más los respectivos intereses a corte 30-noviembre-2022 en el monto de SETENTA MILLONES NOVECIENTOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$70.900.822).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **611f67becbe395ebe8906221df55ced23feb811393224577978413e84392d0be**

Documento generado en 10/02/2023 12:18:15 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**